



24 AGO 2021

8:45

44842

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN OFTALMOLÓGICO DE
CARACTER ANUAL EN LOS NIÑOS COMPRENDIDOS EN LA
ETAPA DE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LOS 4 AÑOS DE
EDAD."**

ARTÍCULO 1.- Declarase obligatorio en todo el territorio provincial, el examen oftalmológico de carácter anual en todos los niños comprendidos en la etapa de la Primera Infancia y hasta los 4 años de edad.


ARTÍCULO 2.- El examen al que se refiere el artículo anterior podrá ser realizado en los establecimientos de gestión oficial o privada de salud, con periodicidad anual, y deberá constar en un certificado médico expedido por el profesional oftalmólogo actuante.

ARTÍCULO 3.- A efectos de verificar lo dispuesto en el artículo 1, las autoridades educativas de los establecimientos escolares, exigirán al inicio del ciclo escolar la presentación de los referidos certificados médicos.

ARTÍCULO 4.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace y trabajará en forma conjunta con el Ministerio de Educación a los efectos de instrumentar la presentación de los correspondientes certificados médicos al momento del ingreso escolar.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La enfermedad de Coats, cuya conmemoración se recuerda el 17 de agosto de cada año, es un trastorno idiopático que se caracteriza por una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

telangiectasia retiniana con deposición de exudados intrarretinianos o subretinianos, que potencialmente conduce a un desprendimiento de retina y a ceguera unilateral. La CD es clásicamente una enfermedad aislada y unilateral que afecta a niños pequeños, por lo demás sanos.

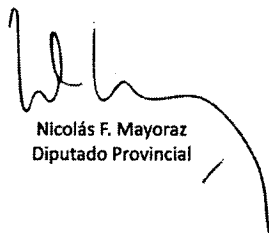
Esta y la mayoría de estas enfermedades oculares que pueden producir pérdida parcial o total de la visión deben ser detectadas en el nacimiento y en el primer año de vida.


En la provincia de Santa Fe existen las leyes provinciales Nº 13.537 por la cual se dispone la realización de la práctica del examen de Toma del Reflejo Rojo Pupilar, en el examen pediátrico del recién nacido y la ley Nº12.226 de examen médico visual y auditivo al ingreso escolar; sin embargo, numerosos diagnósticos de enfermedades en los niños que se pueden realizar a esa edad ya no tienen tratamiento, porque el desarrollo visual se produce, principalmente, en los primeros cuatro años de vida.

Por ello, el presente proyecto de ley, tiene por objeto implementar un examen oftalmológico obligatorio, de carácter anual, para todos los niños comprendidos en la etapa de la Primera Infancia (hasta los 4 años de edad) con la finalidad de prevenir las alteraciones visuales y la ceguera infantil.

Finalmente, es oportuno señalar que esta iniciativa tiene como antecedentes en la Cámara de Diputados de la Nación en el expediente 1947-D-2021 de autoría de los Diputados Héctor Flores, Rubén Manzi y Alicia Terada que recoge el expediente 2308-D-2019, y continúa el proyecto que tramitó bajo el expediente del diputado nacional Pablo Lautaro Javkin, que fuera reproducción del expediente 2856-D-2012 de autoría del diputado nacional Carlos Marcelo Comi.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial